



## ACUERDO CG02/2021

**POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CALENDARIO OFICIAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DE LA ELECCIÓN A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA.**

**EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora

### A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha siete de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- II. En fecha once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG289/2020, mediante el cual ejerce la facultad de atracción y ajusta una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

- III. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de gobernadora o gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte”*.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

1. Este Consejo General de este Instituto Estatal Electoral es competente para establecer el calendario y los plazos para recibir las solicitudes de registro para las candidaturas a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del Estado de Sonora durante el proceso electoral 2020-2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, apartado C, numeral 3 y 11, asimismo el 116 Base IV, inciso C, numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114, 121 fracción LXVI y 194 de la LIPEES.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que la Constitución Federal establece en su artículo 41 fracción V apartado C que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la misma Constitución, y que ejercerán entre otras funciones la preparación de la jornada electoral.
3. Que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 101 de la LIPEES, establece que este Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES.
5. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral; y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

6. Que el artículo 121 de la LIPEES en sus fracciones X y LXVI, prevé como facultades del Consejo General, entre otras, aprobar el calendario integral de los procesos electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que de acuerdo con el artículo 158 de la LIPEES, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley General de Partidos Políticos, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos de la entidad.
8. Que el artículo 29 de la LIPEES estipula que los plazos para el registro de las candidaturas independientes en el año de la elección serán los mismos que se señalan en la Ley para la Gubernatura, las diputaciones y planillas de ayuntamiento, una vez obtenido el derecho para registrarse pero, en todo caso, el registro de candidatos independientes deberá ser en el Instituto Estatal Electoral.
9. Que el artículo 191 de la LIPEES establece que los partidos políticos en lo individual o a través de candidaturas comunes y coaliciones, tendrán derecho de solicitar el registro de candidatos a elección popular, con independencia del derecho otorgado a los ciudadanos en lo individual, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES.
10. En este sentido el artículo 194 de la LIPEES estipula que los plazos para registro de candidaturas deberán ser los siguientes:

*“El plazo para registro de candidatos a Gobernador, iniciará 17 días antes del inicio de la campaña correspondiente y concluirá 13 días antes del inicio de la misma campaña. En el caso del registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como planillas para ayuntamientos, el plazo iniciará 20 días antes del inicio de la campaña correspondiente y concluirá 16 días antes del inicio de la misma campaña.”*
11. Por su parte, el último párrafo del artículo 194 de la LIPEES, señala que el Consejo General deberá hacer público, durante el mes de diciembre del año anterior al de la elección, el calendario oficial para registro de candidatos aplicable al proceso electoral correspondiente.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

12. En dichos términos, se tiene que el Consejo General en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte emitió el Acuerdo CG38/2020 en el cual se aprobó el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora,

en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 emitida por el Consejo General del INE en fecha once de septiembre de dos mil veinte.

En el citado Acuerdo CG38/2020, entre otros aspectos, se establecieron los plazos para el registro de candidaturas, en los siguientes términos:

<b>Actividad</b>	<b>Inicio</b>	<b>Término</b>
Solicitud de registro para candidaturas a Gubernatura	16 de febrero de 2021	20 de febrero de 2021
Solicitud de registro para candidaturas a Diputaciones	04 de abril de 2021	08 de abril de 2021
Solicitud de registro para candidaturas de Ayuntamientos	04 de abril de 2021	08 de abril de 2021

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 194 de la LIPEES, este Consejo General considera pertinente aprobar el calendario oficial de registro de candidaturas, conforme la tabla que se expone con antelación, siendo relevante resaltar que dichos plazos serán aplicables para los registros de candidaturas postuladas por partidos políticos, así como de manera independiente.

13. De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamentos en los artículos, 41 fracción V apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, el artículo 22 de la Constitución Local, artículos 29, 101, 121 fracción X, 158, 159, 182, 191 y 194 de la LIPEES y el Acuerdo CG38/2020, este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la publicación del calendario y los plazos aplicables para presentar las solicitudes de registro para las candidaturas de partidos políticos y candidatos (as) independientes para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Sonora durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en los siguientes términos:

<b>CALENDARIO OFICIAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Inicio</b>	<b>Término</b>
Solicitud de registro para candidaturas a Gubernatura	16 de febrero de 2021	20 de febrero de 2021
Solicitud de registro para candidaturas a Diputaciones	04 de abril de 2021	08 de abril de 2021
Solicitud de registro para candidaturas de Ayuntamientos	04 de abril de 2021	08 de abril de 2021

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma se realice la publicación del presente Acuerdo, con el apoyo de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día tres de enero de dos mil veintiuno, se aprueba el presente Acuerdo ante la fe de la Secretaría Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG02/2021 denominado "*POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CALENDARIO OFICIAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DE LA ELECCIÓN A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA*", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión virtual pública extraordinaria celebrada el día tres de enero de dos mil veintiuno.